



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

RESOLUCION No. 252
(10 de Noviembre de 2003)

(Por la cual se señalan provisionalmente las responsabilidades del Consejo, Director y Coordinadores de Escuela, lo mismo que del Comité Curricular, Decano y Coordinador de Facultad y se reconocen sus organizaciones académicas mientras se promulga y aplica la Nueva Estructura Organizacional de la UNAB.)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal "a" del artículo 31, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, la dinámica Universitaria se ha articulado en campos de acción que permiten el mejoramiento de la organización académica.

Que los campos de acción académica están sustentados en las áreas de conocimiento que la institución reconoce para la formación de sus estudiantes.

Que las áreas de formación se expresan institucionalmente en el currículo y agrupan los programas de pregrado que administra la UNAB.

Que Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Jurídicas y Políticas; Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Ciencias Naturales e Ingeniería y Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, son las áreas de conocimiento en las cuales se apoya la UNAB para la administración de sus programas.

Que la agrupación de los programas profesionales en tales áreas permitió el diseño de la estructura institucional de la academia, con claros propósitos de mejorar la eficiencia de la gestión académica.

Que dicha eficiencia se manifiesta en las relaciones claras y dinámicas que establezcan los organismos de gestión en los órdenes académico y administrativo para el cumplimiento de sus responsabilidades.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

Que, dada la aplicación progresiva del ajuste del currículo, la nueva forma de organización académica debe adecuarse paulatinamente al propio desarrollo institucional que ésta demanda.

Que se han definido las Escuelas como los entes que realizan la gestión académica y administran la formación en las áreas antes mencionadas. Así cada área de conocimiento identifica a cada una de las Escuelas y estas agrupan las Facultades afines que administran los programas.

Que es necesario establecer los canales expeditos que permitan el desarrollo de la gestión en cada una de estas unidades académicas y que articulen su trabajo con el de la institución.

Que es responsabilidad del Rector prever el mejoramiento armónico de la Universidad y, por lo tanto, reglamentar su desarrollo estructural.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO 1. Reconócese las Escuelas, como unidades de primer orden de la estructura académica de la UNAB. Las Escuelas disponen de autonomía para administrar sus recursos; planificar y promover su desarrollo; coordinar, dirigir y administrar investigación, docencia y extensión en todas las modalidades y niveles, en un área del conocimiento y en áreas afines. Son responsables de la administración del currículo.

ARTICULO 2. En las Escuelas se encuentran las Facultades, coordinaciones de Escuela y coordinaciones de Facultad.

ARTICULO 3. La estructura de la Escuela está constituida por La Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, Los Decanatos de Facultades y las Coordinaciones de Escuela.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, las Escuelas constituyen un equipo de trabajo con liderazgo consensuado.

ARTICULO 4. Son responsabilidades de las Escuelas:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

- a. El diseño, organización, aplicación y evaluación del currículo de los programas de pregrado y posgrado de la Escuela de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección de la Universidad,.
- b. El impulso, orientación y articulación de la docencia, investigación y extensión en los planes de estudio de las carreras que administra la Escuela.
- c. La capacitación, actualización y formación de la comunidad universitaria en las disciplinas que imparte la Escuela.
- d. La formación de los docentes de las disciplinas de la Escuela de acuerdo con los planes y programas previstos por la Dirección de la Universidad.
- e. La administración de docencia, investigación y extensión dirigidas a las Unidades Académicas de la Universidad y a usuarios externos que lo requieran en las áreas y disciplina que administra la Escuela.

ARTICULO 5. Las Coordinaciones de Escuela son oficinas técnicas especializadas, de apoyo a la Dirección de Escuela y de asesoría a los programas de pregrado en las áreas académicas que coordinan. Las Coordinaciones de la Escuela son: Coordinación de Estudios Disciplinarios y de Posgrado y Coordinación de Investigación.

ARTÍCULO 6. La Coordinación de Estudios Disciplinarios y de Posgrado cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Coordina los estudios disciplinarios y los posgrados de la Escuela.
- b. Diseña, programa, ejecuta y evalúa los cursos de las disciplinas que administra la Escuela en los niveles de pregrado y posgrado.
- c. Evalúa las necesidades de formación de los docentes de las disciplinas que administra la Escuela y propone planes y programas de capacitación y actualización.
- d. Estudia las solicitudes de las unidades académicas de la Universidad relativas a cursos de las disciplinas que administra la Escuela, realiza su programación y evalúa su aplicación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

ARTÍCULO 7. La Coordinación de Investigación cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Coordina la inclusión de contenidos que permitan la formación en investigación en las áreas y líneas curriculares de los programas de pregrado y de posgrado de la Escuela.
- b. Diseña, ejecuta y evalúa planes y programas de posgrado en las disciplinas de la Escuela, con base en los criterios y requisitos formulados por la Institución.
- c. Diseña, planifica, ejecuta y evalúa planes y programas de formación en investigación de docentes y estudiantes de la escuela.
- d. Estimula la presentación de trabajo de investigación, apoya su realización y promociona sus logros en la comunidad universitaria.
- e. Articula los trabajos de investigación y de grado con los planes de carreras de la Escuela y con los Centros Institucionales de Investigación.
- f. Evalúa las necesidades de formación de investigadores en las disciplinas que administra la Escuela y propone planes y programas de capacitación y actualización.

ARTICULO 8. La Dirección de Escuela cuenta para el apoyo de su gestión con un organismo colegiado denominado Consejo de Escuela.

Esta integrado por:

Director de la Escuela, quien lo presidirá
Un representante de la Dirección de la Universidad
Los Decanos de los Programas de la Escuela
El Coordinador de estudios disciplinarios y de posgrados
El Coordinador de Investigación
Un representante del profesorado de la Escuela
Un Estudiante de la Escuela
Un Egresado de los programas de la Escuela

ARTICULO 9. El Consejo de Escuela cumple con funciones de auditoria en el cumplimiento de las labores de docencia, investigación y extensión y tendrá las siguientes responsabilidades:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

- a. Aprueba el otorgamiento de títulos y distinciones.
- b. Es la segunda Instancia en el proceso disciplinario.
- c. Propone a la Dirección de la Universidad proyectos de desarrollo en acuerdo con los criterios y las políticas institucionales para la Escuela.
- d. Estudia y propone al Consejo Académico para su aprobación, el currículo de la Escuela y los planes de estudios de sus programas.
- e. Estudia en primera instancia las reformas curriculares de los programas de la Escuela y los presenta al Consejo Académico para su aprobación.

ARTICULO 10. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de la Escuela y sus coordinaciones constituyen un equipo de trabajo con liderazgo individual en la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 11. Del Director de Escuela. Es el Director Ejecutivo de la Escuela, por lo tanto dirige el currículo y representa a la Dirección de la Universidad en el cumplimiento y aplicación de las normas institucionales.

Son sus responsabilidades:

- a. Presenta y administra el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela.
- b. Dirige el diseño, la orientación y propuestas de nuevos programas de pregrado y posgrado.
- c. Diseña con los decanos de su Escuela las actividades docentes, administrativas y estudiantiles de la Escuela.
- d. Diseña con los decanos de sus programas las convocatorias a Concurso Docente de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.
- e. Presenta al Consejo Académico para su aprobación los candidatos para grado en los programas de la Escuela y los nombres de las personas merecedoras de distinciones académicas.
- f. Dirige el Seminario Disciplinario de la Escuela.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

- g. Impulsa, orienta y articula la investigación y extensión de la Escuela.
- h. Establece y mantiene, por delegación de la Rectoría, la representación de la Escuela ante las entidades o instituciones gremiales y académicas.
- i. Preside el Consejo de Escuela, el Comité de Selección Docente; asiste con voz y voto al Consejo Académico, al Comité Curricular y cada vez que sea convocado, a los demás organismos colegiados de la Universidad.
- j. Asesora a la Dirección de la Universidad en la toma de decisiones relacionadas con las actividades, convenios y planes de la Escuela.
- k. Asesora a los decanos en el diseño y presentación de proyectos de desarrollo de los programas de la Escuela y a la Dirección de Formación Integral en la elaboración del Plan de Actualización y Capacitación Docente.
- l. Evalúa, con la Dirección de la Universidad, el desempeño de decanos, docentes y empleados administrativos de su Escuela..
- m. Orienta la articulación de planes y programas de la Escuela con los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad y vela por el cumplimiento de planes y programas derivados de ellos.
- n. Da trámite ante las diferentes instancias universitarias a las decisiones del Consejo de Escuela.
- o. Presenta a la Dirección de la Universidad los documentos de registro y acreditación ante organismos internos y externos.
- p. Audita el trabajo de decanos y profesores de la Escuela en relación con la calidad académica de los programas.

ARTÍCULO 12. Son responsabilidades de las coordinaciones de Escuela:

1. Coordinador de Investigaciones y de Estudios Disciplinarios:

- a. Es responsable de la formulación y orientación de la Investigación formativa en la Escuela.

cep



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

- b. Fomenta la formación de profesores investigadores en programas de Maestría y Doctorado, siguiendo los criterios institucionales, fomenta la difusión y la producción intelectual de los docentes y articula su trabajo con los proyectos, líneas y grupos de investigación con el proyecto de formación de los programas de la Escuela.
- c. Asesora, en metodologías y técnicas de investigación, a los decanos y Directores de Semilleros de Investigación en el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos.
- d. Asiste con voz y voto al Consejo de Escuela, al Comité Curricular de los programas de la Escuela cada vez que sea convocado.
- e. Informa periódicamente y cada vez que se requiera, acerca del cumplimiento de sus responsabilidades de coordinación

2. Coordinador de Posgrados:

- a. Orienta el diseño, la formulación de programas de posgrado y dirige su ejecución.
- b. Coordina la Gestión académica y los trámites para aprobación y reconocimiento de los programas de posgrado de la Escuela.
- c. Coordina la actualización e impacto de los programas de posgrado.
- d. Evalúa el desempeño de los docentes, la calidad de los contenidos y propone ajustes a los programas de posgrado de su Escuela.

ARTÍCULO 13. Las Facultades son dependencias especializadas de servicio académico para la formación de profesionales; se nutren disciplinariamente de las Escuelas para prestar sus servicios a todos los programas de la Universidad y a la comunidad externa. Su responsabilidad es la dirección y administración de carreras de pregrado. La Facultad está constituida por el decanato, la coordinación del programa que administra y los equipos docentes.

ARTÍCULO 14. El decanato cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Dirige el Plan de Estudios, por lo tanto, la carrera profesional.
- b. Es el responsable del manejo de profesores y estudiantes de la Facultad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

- c. Es el responsable de la calidad y acreditación del programa que dirige.
- d. Es responsable de la auditoria de su programa.
- e. Promueve actividades académicas de acuerdo con las necesidades de su Facultad.
- f. Coordina con la Dirección de Formación Integral, la capacitación y actualización de los profesores de su Facultad.
- g. Apoya las labores de los profesores y estudiantes de la facultad con referencia a los medios didácticos y tecnológicos necesarios para el trabajo docente.

firma el

ARTÍCULO 15. La Coordinación de Facultad cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Promueve e impulsa la formación de grupos y el desarrollo de la investigación interdisciplinaria y la relación con pares internos y externos, de acuerdo con las políticas y criterios emanados de la Dirección de la Facultad.
- b. Coordina la atención de los servicios docentes que le soliciten otras dependencias de la Universidad a la Facultad.
- c. Apoya la organización y desarrollo de las labores de las áreas del Plan de Estudios y los programas de Docencia, Investigación y Extensión, de acuerdo con los requerimientos del Plan, la aprobación del Comité Curricular y las orientaciones para la ejecución, establecidas por el Decano.

ARTÍCULO 16. El Decano es el Director del Plan de Estudios y, por tanto, de la Carrera Profesional. Cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisa y aprueba la elaboración de las Guía de Cátedra de cada uno de los cursos de los Planes de Estudio que administra su Facultad.
- b. Presenta al Consejo de Escuela, para su aprobación, los ajustes y reformas a sus planes de estudio.

MP



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

- c. Diseña y dirige el programa de inducción de estudiantes de primer semestre y docentes que se vinculan por primera vez a la Universidad.
- d. Dirige y reporta a la Dirección de Escuela los estudios sobre deserción estudiantil
- e. Representa a la Dirección de la Escuela en la administración de las carreras profesionales que dirige..
- f. Cumple y hace cumplir las normas institucionales.
- g. Presenta al Consejo de Escuela para su aprobación los candidatos a grado y los nombres de las personas merecedoras de distinciones académicas.
- h. Dirige el Seminario de Facultad.
- i. Da cuenta del proceso de formación de cada uno de sus estudiantes.
- j. Es el responsable de la calidad del ejercicio docente de los profesores de sus programas.
- k. Remite al PAA (Programa de Apoyo Académico) a los estudiantes considerados en riesgo académico y supervisa el trabajo de los tutores asignados.
- l. Es el responsable de la calidad y acreditación de los programas que dirige y de la actualización del registro de sus programas en el Sistema Nacional de Información (SNIES).
- m. Es responsable, junto con el Coordinador Académico, de elaborar la programación académica en el Sistema COSMOS.
- n. Primera instancia en los procesos disciplinarios.
- o. Representa a la Facultad ante los entes gremiales que se relacionen con su área, conforme a las determinaciones que se tomen de común acuerdo con la Dirección de la Escuela.
- p. Preside el Comité Curricular, participa en el Comité de Selección Docente, asiste, con voz y voto, al Consejo de Escuela, al Comité del Medio



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

Universitario (COMUN) y a los demás organismos universitarios, cada vez que sea convocado..

- q. Es el delegado de la Rectoría para cumplir con el proceso de admisiones de los aspirantes a sus programas.
- r. Participa activamente en la promoción de sus programas.
- s. Asesora a los Equipos Docentes en el diseño y presentación de proyectos pedagógicos para el desarrollo de sus cursos.
- t. Asesora a los estudiantes en el proceso de matrícula.
- u. Con el Director de Escuela asesora a la Dirección de Formación Integral en la elaboración del Plan de Actualización y Capacitación Docente.
- v. Apoya las labores de profesores y estudiantes de sus programas en lo referente a medios didácticos y tecnológicos para el trabajo docente.
- w. Informa periódicamente, y cada vez que le sea requerido, a la Dirección de la Escuela sobre el funcionamiento de sus programas.
- x. Por intermedio de la Dirección de Escuela, informa acerca de la oferta de cursos de sus programas y la demanda de cursos de otros programas
- y. Es el mediador entre la Comunidad Académica de la Facultad y la Dirección de Escuela

ARTÍCULO 17. Son responsabilidades del Coordinador de Facultad:

- a. Asiste al Decano en las labores relacionadas con la Gestión del Plan de Estudios.
- b. Es el responsable, junto con el Decano, de elaborar la programación académica en el sistema COSMOS.
- c. Hace auditoría del registro de estudiantes y verifica su correspondencia con los inscritos.
- d. Es responsable del registro oportuno y correcto de las calificaciones en el Sistema COSMOS por parte de los profesores de la Facultad.

Cep



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

- e. Es el responsable de la organización de archivos académicos de la Facultad.
- f. Supervisa la entrega oportuna a los estudiantes, el cumplimiento y la actualización de las Guías de Cátedra por parte de los profesores e informa al Decano de los resultados.
- g. Asiste al Comité Curricular de la Facultad, con voz y voto, y lleva las actas.

ARTÍCULO 18. Los equipos Docentes cumplen con las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñan, planean, programan, ejecutan y evalúan los cursos asignados por la Facultad para el desarrollo del Plan de Estudios de la carrera en la cual prestan sus servicios docentes.
- b. Brindan asesoría académica en los contenidos de sus cursos a los estudiantes de la carrera en la cual imparten docencia.
- c. Prestan atención personal y profesional a los estudiantes que la requieran

ARTÍCULO 19. El Decanato de Facultad cuenta para el apoyo de su gestión con un organismo colegiado denominado Comité Curricular. El Comité Curricular es un organismo asesor del Decano para la Administración del Plan de Estudios del Programa, está integrado por el Decano de Facultad quien lo preside y los representantes de:

Coordinación de Programa
Equipos Docentes
Profesorado del Programa
Estudiantes del Programa
Egresados del Programa

ARTICULO 20. El Comité Curricular, cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Asesora al Decano de la Facultad en la administración del currículo de su programa de acuerdo con los criterios institucionales y recomienda al Consejo de Escuela las modificaciones de los Planes de Estudio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

- b. Actúa como cuerpo consultivo del Decano.
- c. Asesora a los profesores de la Facultad en los procesos de evaluación institucional y de los programas.
- d. Brinda apoyo técnico al Decano y a los Docentes de la Facultad en la ejecución de las decisiones curriculares y en la interpretación de los criterios de gestión curricular.
- e. Sirve como organismo de enlace en las discusiones curriculares institucionales de sus disciplinas y áreas de acción académica de su competencia

ARTICULO 21. Para el cumplimiento de sus Responsabilidades, el Decanato de Facultad, la Coordinación de Programa y los Equipos Docentes son un equipo de trabajo con liderazgo individual en el Decano de Facultad.

ARTÍCULO 22. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga a los 10 días del mes de noviembre de 2003.

Comuníquese y cúmplase.


GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector


MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General